



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 04/21

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 28 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Juan Estévez Mondejar

Don Aurelio González López

Concejales no asistentes:

Doña Mónica Delgado Suárez, justificó su no asistencia

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Escalona (Ávila), el día 28 de abril de 2021, estando convocada sesión en primera convocatoria a las 13:30h y en segunda convocatoria a las 14:00h, se inicia la sesión a las 14:15 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **segunda** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

A la Junta de Gobierno Local asiste el SR. ARQUITECTO MUNICIPAL y la Concejala del Área de Obras Doña Ana María Blanco González.

Siendo las **14:15 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde-Presidente, en este punto primero del orden del día, pregunta a todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno si tienen algo que decir sobre el Borrador del Acta de la Sesión nº 3 celebrada el pasado 29 de marzo de 2021.

Manifestando todos los miembros asistentes que están de acuerdo con lo previsto en dicho Borrador,

Por unanimidad de los presentes queda aprobada el Borrador del Acta de la Sesión nº 03 celebrada el pasado 29 de marzo de 2021.

Antes de pasar al punto segundo del orden del día, se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia que en el Borrador del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Señora Secretaria, en el punto nº 11 del orden del día de la convocatoria, relativo a los Asuntos de Alcaldía no ha dejado incluido en su redacción el acuerdo adoptado por este órgano en relación al Proyecto de Inversión Financiado con cargo al Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

Dicho acuerdo que iría encuadrado en el apartado 7 del punto nº 11 de esa convocatoria. De dicho apartado se da cuenta en este momento, a fin de que todos los miembros asistentes se den por comunicados de la situación. Dicho acuerdo fue

adoptado en la Junta de Gobierno celebrada el cuatro de marzo pero quedará incluida la redacción del mismo en el borrador del acta de la sesión celebrada con la fecha del día de hoy 28 de abril de 2021, que es la sesión n ° 4 de la Junta de Gobierno Local.

La redacción sería la siguiente:

“11.7.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE” CON CARGO AL FONDO DE EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2021: POR CONTRATACIÓN Y POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

Vista la ORDEN PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León y teniendo en cuenta lo dispuesto **en la cláusula decimotercera de la SECCION SEGUNDA** que dice así: *“La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 31 de mayo de 2021, certificado expedido por la Secretaria de la misma que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión financiados, preferentes o supletorios, con cargo al presente Fondo, según Modelo I. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior al uno de enero de 2021.”*

Y, estando todos los miembros asistentes en esta Junta de Gobierno Local, de acuerdo.

PRIMERO.-En que el proyecto de inversión que va a ser financiados con cargo a dicho Fondo cuya cuantía para el Ayuntamiento de Burgo de Osma asciende a la cantidad de veinticinco mil ciento sesenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (25.163, 66€) para este ejercicio sea el siguiente:

-RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE de las siguientes calles: LARRA, UNAMUNO, CALDERÓN DE LA BARCA, BÉCQUER Y TRAVESÍA MAYOR.

SEGUNDO.- Dicho proyecto de inversión se ejecute mediante las dos posibilidades contempladas.

Por todo lo anteriormente expuesto, seguidamente, en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, cuatro de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar que el proyecto de inversión que va a ser financiados con cargo al Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León cuya cuantía para el Ayuntamiento de Burgohondo asciende a la cantidad de veinticinco mil ciento sesenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (25.163, 66€) para este ejercicio sea el siguiente:

-RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE de las siguientes calles: LARRA, UNAMUNO, CALDERÓN DE LA BARCA, BÉCQUER Y TRAVESÍA MAYOR.

SEGUNDO.-

-Remitir el MODELO I “ FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL AÑO 2021, a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León , Dirección de Administración Local en estos términos:

Dicho proyecto de inversión aprobado en el apartado primero se ejecute mediante las dos posibilidades contempladas.

*-Ejecución directa por la propia Administración y
-Por Contratación.*

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.- Escrito instado por Don Luis Felipe Martín Juárez como Presidente de la Comunidad de Vecinos de la Calle La Solana, y en representación de la mayoría de los vecinos convivientes en la misma, registrado con fecha 26/04/2021 y número de entrada 1191, Expediente 407/2021 EXPONE: “Hago saber mediante este escrito la situación insalubre y antihigiénica provocada por la plaga de moscas que nos acecha en las viviendas siendo cada vez más insostenible por la cantidad abismal de las mismas.”

SOLICITA: “Se ruega a este Ayuntamiento tomar las medidas oportunas para poder acabar con esta plaga, antes de tomar medidas más drásticas como vecinos.”

La Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Don Luis Felipe Martín Juárez como Presidente de la Comunidad de Vecinos de la Calle La Solana, y en representación de la mayoría de los vecinos convivientes en la misma, en los siguientes términos:

-“Por este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible se va a proceder a la desinfección de la zona y observándose que en las inmediaciones a estas viviendas se desarrolla una actividad que pudiera favorecer la situación planteada en el escrito presentado en esta Entidad Municipal, la de la plaga de las moscas, se dará traslado de esta queja al titular de la explotación para su conocimiento y efectos oportunos”.

2.2.- Escrito instado por Don Félix Bautista Molero, registrado con fecha 27/04/2021 y número de entrada RE-34, Expediente 408/2021, en el que EXPONE: “Que en el expediente con Referencia 4.715 se nos informa de una deuda con el Ayuntamiento de Burghondo en concepto de agua, basura y alcantarillado de los ejercicios 2015,2016, 2017 y 2018 que asciende a la cantidad total de 319,08€.”

Y en el que SOLICITA: “Un aplazamiento para el pago de la misma.”

La Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Don Félix Bautista Molero en la misma en los siguientes términos:

-“Atender su petición y fraccionar el pago total de la deuda que asciende a la cantidad de 319,08€ en las siguientes a cuotas a satisfacer en tres periodos según el siguiente detalle:

1º cuota: 100,00€ a satisfacer entre los días 1 y 5 de junio de 2021.

2º cuota: 100,00€ a satisfacer entre los días 1 y 5 de julio de 2021.

3º cuota: 119,08€ a satisfacer entre los días 1 y 5 de agosto de 2021.

2.3.- Escrito instado por Don José María Mirón Álvarez, registrado con fecha 21/04/2021 y número de entrada 1167, Expediente 411/2021, en virtud del cual EXPONE: “Que está interesado en celebrar en Burgohondo, el evento deportivo “I RUTA CAMINANDO EN EL ALBERCHE”, durante los días 10 y 17 de Julio de 2021, siempre y cuando la situación lo permita.

Que está previsto que disfruten de esta actividad un gran número de participantes de todas las edades, niños y adultos y que se consolide como una actividad que además de ser beneficiosa para la salud, al practicar un deporte tan sano como es el de andar, también nos va a permitir disfrutar de los bonitos paisajes del municipio.”

Y en el que SOLICITA: “Una ayuda económica de 1.900,00€ para la organización y posterior celebración de esta I RUTA CAMINANDO EN EL ALBERCHE, que seguramente resulte muy beneficiosa para descubrir y disfrutar del maravilloso entorno que nos ofrece el municipio de Burgohondo.”

La Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Don José María Mirón Álvarez, en los siguientes términos:

-“Conceder una ayuda económica de 1.900,00€ a Don José María Mirón Álvarez para la organización y de la “I RUTA CAMINANDO EN EL ALBERCHE”, anticipándole la cantidad de 1.000,00€ antes de que finalice el mes de mayo para el comienzo las gestiones oportunas que tenga que llevar a cabo con motivo de la organización de este evento, haciéndole saber que en caso de que la situación sanitaria por el COVID-19 no permita la celebración de esta actividad, debería reintegrar el importe de los 1.000,00€ anticipado.

El resto de la ayuda concedida, los 900,00€ le será abonado conforme vayan avanzando las gestiones, de las que deberá dar cuenta en todo momento a este Ayuntamiento.”

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN CARLOS CASTRILLO ROMERO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de marzo de 2021 y número de entrada 959 Expediente n ° 354/2021, para obras consistentes en sustitución de vallado y puerta existentes en límite con calle Razuelas así como acondicionamiento del acceso desde la linde en sus fincas de la Calle Las Razuelas, número 52 y 54 dentro del casco urbano en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). Las parcelas se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Huertas y Parcelas de Labor en medio urbano (ELPH). Con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€ según la promotora.

***Con fecha 08/04/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal que se incorpora al expediente con fecha 09/04/2021 en virtud del cual:**

“Fincas situadas en la calle Las Razuelas, nº 52 y nº 54, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Ref.Catastral:

- Calle Las Razuelas, 52: 8353804UK4785S0001JR (Superficie: 202,00 m²).
- Calle Las Razuelas, 54: 8353803UK4785S0001IR (Superficie: 271,00 m²).

Se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Huertas y Parcelas de Labor en medio urbano (**ELPH**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Sustitución del cerramiento del frente de fachada a la calle Razuelas.

- *Acondicionamiento de la entrada a las parcelas.*
- *Colocación de una puerta en frente de fachada a la calle Las Razuelas.*

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, siguiendo las alineaciones marcadas en el mismo.**
- **Se cogirá como referencia los cerramientos de fachada en las fincas colindantes, así como los elementos y marcas existentes en el terreno de la parcela.**
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
LONGITUD FACHADA = 15,20 metros

Considerando:
MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14 H=2,00 m =
18,00 €/ml
PUERTA CANCELA 1,20x 2,00: **980,00 €/ud**
➤ **C = [18,00 €/ml x 15,20 ml] + 980,00 €/ud = 1.253,60 €**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, a la vista del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN CARLOS CASTRILLO ROMERO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 354/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 30 de marzo de 2021 y número de entrada 959, para obras consistentes:

Sustitución del cerramiento del frente de fachada a la calle Razuelas.

- *Acondicionamiento de la entrada a las parcelas.*
- *Colocación de una puerta en frente de fachada a la calle Las Razuelas.*

En sus fincas de la Calle Las Razuelas, número 52 y 54 dentro del casco urbano en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Las parcelas se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Huertas y Parcelas de Labor en medio urbano (ELPH) según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, siguiendo las alineaciones marcadas en el mismo.**
- **Se cogerá como referencia los cerramientos de fachada en las fincas colindantes, así como los elementos y marcas existentes en el terreno de la parcela.**
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
LONGITUD FACHADA = **15,20 metros**
Considerando:
MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14 H=2,00 m =
18,00 €/ml
PUERTA CANCELADA 1,20x 2,00: **980,00 €/Ud.**
➤ **C = [18,00 €/ml x 15,20 ml] + 980,00 €/Ud. = 1.253,60 €**

El expediente es promovido por **DON JUAN CARLOS CASTRILLO ROMERO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 1.253,60€, que es el reflejado en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 08/04/2021, incorporado al expediente con fecha 09/04/2021, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendiente por satisfacer un ICIO por importe mínimo de 38,86€

Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.253,60€)= 3,76€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.253,60€)= 35,10€

Total: 23,25€ si bien se ha de satisfacer un importe mínimo de 38,86€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole

- Que tiene pendiente de abonar 38,86€, cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por CARLOS MUÑOZ RUÍZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de marzo de 2021 y número de entrada 966, Expediente n ° 355/2021, para obras consistentes en perforación del sondeo para la ejecución de un pozo en la finca del Polígono 19 Parcela 33, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1. La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 3.000,00€. Junto a esta solicitud se adjunta la Resolución de Aprobación al “Proyecto de Prospección y Explotación de Aguas Subterráneas”, por parte de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de la Delegación Territorial de Ávila (Junta de Castilla y León) de fecha 09 de diciembre de 2020.

*Con fecha 07/04/2021, se registra con número de entrada 1032 el ACTA-DENUNCIA/INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N ° 2021-101585-00000087 POR: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, acta que extiende la Patrulla Seprona Cebreros (Ávila) siendo la persona Inspeccionada/Denunciada: Don Carlos Muñoz Ruiz.

Los hechos que motivan la intervención de la Denuncia son los siguientes:

“Durante el transcurso del servicio cuando los agentes circulaban por la carretera AV-913, a la altura del km 0,500, observaron que se estaba realizando un sondeo en la parcela rústica n ° 33 del polígono 19 de la localidad de Burgohondo; se realiza entrevista con el titular de la parcela y el responsable de la empresa que estaba realizando el sondeo, ya que ambos se encontraban en el lugar. Se solicita la autorización del organismo de Sección de Minas de la Junta de Castilla y León, examinada la misma existe Expediente AG-125/50 a nombre del titular de la parcela, de fecha 09/12/2020, en la que se reseña la empresa que se va a encargar de los trabajos, POZOS Y BOMBEOS LA ALMUDENA S.L., la cual coincide con la que estaba realizando la perforación in situ, la citada empresa está autorizada para realizar este tipo de trabajos tras realizar gestiones con la Sección de Minas en la Junta de Castilla

y León; solicitada la licencia municipal de obras para la realización del sondeo no aporta ningún documento. En dicha parcela se ha realizado recientemente una construcción amparada con una licencia para caseta de aperos pero por las dimensiones y características de la misma pudiera tener un uso residencial, motivo por el que se formuló la correspondiente denuncia por no ajustarse la construcción a la licencia y proyecto presentado en el Ayuntamiento, esta denuncia se formuló el 8 de febrero de 2021. Realizadas gestiones con el Ayuntamiento de la localidad la persona que figura como denunciado ha solicitado la licencia para el sondeo con fecha posterior a la realización del mismo. Por tal motivo se da cuenta del hecho a su Autoridad por si fuera constitutivo de infracción urbanística.”

A la vista de dicho ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N ° 2021-101585-00000087 POR: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio,

***Con fecha 28/04/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:**

“Se solicita Licencia de Obras para la realización de una perforación de sondeo para la ejecución de un pozo en la finca nº 33, del Polígono 19, perteneciente al término municipal de Burgoondo.

1. Junto a la solicitud se presenta la **Resolución de Aprobación** al “*Proyecto de Prospección y Explotación de Aguas Subterráneas*”, por parte de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de la Delegación Territorial de Ávila (Junta de Castilla y León).
2. No se adjunta el Proyecto de Prospección y Explotación, aprobado por el Servicio Territorial, y redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Jesús Martín Postigo (Col.- 1.324).
3. Con fecha de 7 de Abril de 2021, se registra por parte de SEPRONA “*Acta-Denuncia/Inspección y Petición de Inicio de Procedimiento N° 2021-101585-00000087, por Infracción a la Normativa sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio*”, habiéndose realizado la Inspección desde 27/03/2021 (16:30 horas) hasta 30/03/2021 (13:00 horas).
4. Siendo el objeto de la denuncia: “*Realizar un sondeo en una parcela rústica careciendo de Licencia Municipal de Obras*”.

Ref. Catastral: R.C.- 05041A019000330000QL.

La parcela se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural –SRPN1- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Comprobada la documentación presentada, junto a la solicitud, para iniciar la tramitación del Expediente deberá aportarse:

- Plano de situación de la parcela sobre planos de ordenación y de emplazamiento sobre catastral actualizado, con la localización exacta de la perforación del sondeo.
- Copia del Proyecto aprobado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, donde se recoja el desarrollo de las obras y el encargado de la Dirección Facultativa de las Obras.
- Memoria descriptiva de los trabajos que se pretendan ejecutar (aparte de los específicos del sondeo) en relación a la apertura del pozo, instalaciones de elevación para bombeo, estado final del mismo y medidas de seguridad a adoptar una vez terminadas las obras (señalización, protección, etc).

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar DON CARLOS MUÑOZ RUÍZ, en los siguientes términos:

1º.-Remitirle fotocopia del ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N ° 2021-101585-00000087 POR: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, acta que extiende la Patrulla Seprona Cebreros (Ávila) registrada con fecha 07/04/2021 con número de entrada 1032.

2º.-Según lo dispuesto en el informe urbanístico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 28 de abril de 2021, para iniciar la tramitación del correspondiente expediente de ejecución de un pozo en la finca nº 33 del Polígono 19, deberá aportar en el registro municipal:

- **Plano de situación de la parcela sobre planos de ordenación y de emplazamiento sobre catastral actualizado, con la localización exacta de la perforación del sondeo.**
- **Copia del Proyecto aprobado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, donde se recoja el desarrollo de las obras y el encargado de la Dirección Facultativa de las Obras.**
- **Memoria descriptiva de los trabajos que se pretendan ejecutar (aparte de los específicos del sondeo) en relación a la apertura del pozo, instalaciones de elevación para bombeo, estado final del mismo y medidas de seguridad a adoptar una vez terminadas las obras (señalización, protección, etc).**

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON GASPAR HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de abril de 2021 y número de entrada 991 Expediente n ° 358/2021, para obras consistentes en solar la entrada a la vivienda con una superficie de 28m² situada en la Parcela 439 del Polígono 25 Paraje “EL CAÑAL” en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La parcela se sitúa dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SRPA). La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 400,00€.

***Con fecha 08/04/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente con fecha 09/04/2021 y en virtud del cual:**

“Construcción situada en El Cañal, dentro del Polígono 25, parcela n° 439, dentro del término municipal de Burgohondo.

Referencia Catastral: 05041A025004390000QL

- Superficie parcela: 249,00 m².
- Se encuentra construida, con una superficie total de 58,00 m².

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPA** (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Solar la entrada de la construcción existente.**
Superficie a pavimentar: 25,00 m².
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 - SOLADO TERRAZO G.MEDIO: **30,00 €/m²**
 - $C = 30,00 \text{ €/m}^2 \times 25,00 \text{ m}^2 = \mathbf{750,00 \text{ €}}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, ***exclusivamente para la finalidad solicitada*** y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes,**

lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar DON GASPAR HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 358/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 05 de abril de 2021 y número de entrada 991, para obras consistentes:

- **Solar la entrada de la construcción existente.**
Superficie a pavimentar: 25,00 m².
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 - SOLADO TERRAZO G.MEDIO: **30,00 €/m²**
 - $C = 30,00 \text{ €/m}^2 \times 25,00 \text{ m}^2 = \mathbf{750,00 \text{ €}}$

En la Construcción situada en El Cañal, dentro del Polígono 25, parcela n° 439, dentro del término municipal de BurgoHondo (Ávila).

Dicha edificación además se encuentra ubicada dentro de la ORDENANZA – **SRPA** (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Con un presupuesto de ejecución material de 400,00€, según la el presupuesto indicado en la solicitud por la parte promotora.

El expediente es promovido por DON GASPAR HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 750,00€, que es el reflejado en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 08/04/2021, incorporado al expediente con fecha 09/04/2021, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser

depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que,

transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiéndose satisfecho un ICIO por importe mínimo de 25,00€ por el BANCO SANTANDER el 05/04/2021

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 750,00€)= 2,25€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 750,00€)= 21,00€

Total: 23,25€ si bien se ha de satisfacer un importe mínimo de 25,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.”

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA ISABEL GONZÁLEZ VILLAREJO registrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de abril de 2021 y número de entrada 1193 Expediente n ° 405/2021, para obras consistentes en acondicionamiento de cuarto de baño dentro de la edificación situada en la Calle Salamanca n °12, 1º Derecha en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). Dicha edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de la Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA. La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 1.200,00€.

***Con fecha 28/04/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Salamanca, nº 12, 1º Dcha, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- *Acondicionamiento de cuarto de baño.*

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
Costes estimativos de elementos constructivos:
INSTALACIÓN FONTANERÍA BAÑO: **350,00 €/ud**
CONJUNTO SANITARIOS+GRITERÍA BAÑO: **700,00 €/ud**
➤ **C = 1.050,00 €**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, ***exclusivamente para la finalidad solicitada*** y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes,**

lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARIA ISABEL GONZÁLEZ VILLAREJO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 405/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 26 de abril de 2021 y número de entrada 1193, para obras consistentes:

- *Acondicionamiento de cuarto de baño.*

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 - Costes estimativos de elementos constructivos:
 - INSTALACIÓN FONTANERÍA BAÑO: **350,00 €/ud**
 - CONJUNTO SANITARIOS+GRITERÍA BAÑO: **700,00 €/ud**
 - C = **1.050,00 €.**
 -

Dentro de la edificación situada en la Calle Salamanca n °12, 1º Derecha en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Dicha edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de la Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 1.200,00€.

El expediente es promovido por DOÑA MARIA ISABEL GONZÁLEZ VILLAREJO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 1.200,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/04/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,

los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por la Entidad BANKIA el 26/04/2021 un ICIO por importe de 37,20€.

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.200,00€)= 3,60€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.200,00€)= 33,60€

Total: 37,20 €

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ROBERTO MUÑOZ JIMÉNEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de abril de 2021 y número de entrada 1197 Expediente n ° 409/2021, para obras consistentes en realización de zanja, en la vía pública, para acometida eléctrica de la finca situada en la Calle Picasso, n ° 7 en el término municipal de Burgoondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 500,00€.

***Con fecha 28/04/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Picasso, n° 7, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Realización de zanja, en la vía pública, para acometida eléctrica de la finca situada en la calle Picasso, n° 7.***

PRESCRIPCIONES:

- ***No podrá realizarse ninguna actuación que pueda suponer una alteración de la calzada: como intervenir en el trazado o en la rasante de la calle.***
- ***La calle quedará en perfectas condiciones tanto de uso como de acabado.***
- ***Se notificará al Ayuntamiento una vez terminadas las obras con objeto del visto bueno por parte de los Servicios Técnicos Municipales.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada sujeta a las prescripciones reseñadas así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar DON ROBERTO MUÑOZ JIMÉNEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 409/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 27 de abril de 2021 y número de entrada 1197, para obras consistentes:

- ***Realización de zanja, en la vía pública, para acometida eléctrica de la finca situada en la calle Picasso, n° 7.***

En la Calle Picasso, n ° 7 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hileras Tradicionales VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

. La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 500,00€.

Con un presupuesto de ejecución material de 500,00€, según la el presupuesto indicado en la solicitud por la parte promotora.

El expediente es promovido por DON ROBERTO MUÑOZ JIMÉNEZ, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 500,00€, el único y el indicado por la promotora.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/04/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

- *No podrá realizarse ninguna actuación que pueda suponer una alteración de la calzada: como intervenir en el trazado o en la rasante de la calle.*
- *La calle quedará en perfectas condiciones tanto de uso como de acabado.*
- *Se notificará al Ayuntamiento una vez terminadas las obras con objeto del visto bueno por parte de los Servicios Técnicos Municipales.*

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO por la Entidad BANKIA el 29 de abril de 2021 por importe mínimo de 25,00€

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 500,00€)= 1,50€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 500,00€)= 14,00€

Total: 15,50€ si bien se ha de satisfacer un importe mínimo de 25,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole:

1º.-

- *No podrá realizarse ninguna actuación que pueda suponer una alteración de la calzada: como intervenir en el trazado o en la rasante de la calle.*
- *La calle quedará en perfectas condiciones tanto de uso como de acabado.*

Se notificará al Ayuntamiento una vez terminadas las obras con objeto del visto bueno por parte de los Servicios Técnicos Municipales

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

C) COMUNICACIONES FIN DE OBRA

3.1.- EXPEDIENTE N ° 81/2019 relativo a la tramitación de licencia de obra mayor promovida por **DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID**, para obras consistentes en ejecución de Caseta de Aperos en la Parcela 184 del Polígono 9 Paraje “LA PEGUERA”, perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila) , parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria –SRPA- , según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de febrero de 2007.

En relación con este expediente, se registra con fecha 25 de marzo de 2021 y número de entrada 922 escrito de Doña María Soledad de Blas Valladolid, en virtud del cual EXPONE: “Que presenta los siguientes documentos: Resumen Final de Presupuesto y Certificado de Terminación de la Obra, debidamente firmados por Técnico Competente, y visados por su Colegio Profesional Competente con fechas 18/03/2021 y 22/03/2021 respectivamente, así como el Justificante de Presentación de Declaración Catastral de fecha 24/03/2021.

Revisado el Expediente por la Secretaría:

* **La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que suponía la mayoría absoluta legal de los presentes ACORDOÓ** notificar a **DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID** en los siguientes términos:

“1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n º 81/2019 para una Caseta de Aperos en la Parcela 184 del Polígono 9 PARAJE “LA PEGUERA”, en la Parcela 184 del Polígono 9 Paraje “LA PEGUERA”, perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Caseta de Aperos realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con número 324 , y visado con fecha 02/09/2019, expediente promovido por DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID y con un presupuesto de ejecución material de 12.960,00€”.

-Con fecha 18/11/2019 se ingresó al Ayuntamiento por la promotora en concepto de ICIO por la Entidad BANKIA la cantidad de 427,68 € en concepto de ICIO.”

***La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que suponía la mayoría absoluta legal de los presentes ACORDÓ** notificar a DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID en los siguientes términos:

Primero.- Se procede a la DACIÓN DE CUENTAS DEL ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2020-101585-00000118 POR: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, emitida por la PATRULLA SEPRONA CEBREROS (ÁVILA) de fecha 28/05/2020, registrada de entrada con fecha 02/06/2020 y número 1257, siendo la persona inspeccionada DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID, a todos los miembros asistentes a la misma.

Segundo.- Se acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila):

1º.- Como organismo competente al que se le ha remitido el Acta, le da traslado de dicha ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2020-101585-00000118 para su conocimiento y efectos legales oportunos.

2°.- Adjuntarle fotocopia del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado con fecha 31 de julio de 2020 y número de entrada 1818, una vez llevada a cabo la visita de inspección con fecha 30 de julio de 2020, para comprobar la situación de lo ejecutado hasta la fecha, en presencia del titular de la Licencia, representantes de la Junta de Gobierno Municipal y representante de la Empresa Constructora que está realizando las obras.

3°.- **Otorgarle el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo** para que proceda a actuar conforme a cómo se le indica en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado con fecha 31 de julio de 2020 y número de entrada 1818, **para que presente el correspondiente modificado del Proyecto, en el que queden reflejadas todas las variaciones que se hayan realizado respecto al mismo: el nuevo emplazamiento, el perfil del terreno, las cotas relativas tanto de la construcción como del terreno en contacto con los planos de fachada(cota de referencia, cota de planta baja, cotas de cimentación, alturas, etc.)**

4°.-**Que el modificado del Proyecto que presente deberá ir debidamente firmado y visado.**

***La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que suponía la mayoría absoluta legal de los presentes ACORDÓ** notificar a DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID en los siguientes términos:

-A la vista de lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, se notifica el acuerdo adoptado, a Doña María Soledad de Blas Valladolid con fecha 01 de septiembre de 2020 (fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes que se concede para que se presente el correspondiente modificado del Proyecto, debidamente firmado y visado).

-Con fecha 01 de octubre de 2020 se registra de entrada en las dependencias municipales con 2377 el correspondiente modificado del Proyecto debidamente firmado y visado con fecha 29 de septiembre de 2020.

-Con fecha 08 de octubre de 2020, se registra de entrada con número 2495 informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, una vez estudiada la documentación presentada. En dicho informe se contempla:

“Se presenta Documentación Complementaria al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzábal Amores (visado 29/09/2020), para Ejecución de Caseta de Aperos.

- Finca situada dentro del Polígono 9, parcela 184, dentro del término municipal de Burgoondo.
- Ref. Catastral: R.C.- 05041A009001840000QS
- Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria –**SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Licencia de Obras, de fecha 22 de Octubre de 2019.

MODIFICACIÓN:

- *Se cambia la ubicación del emplazamiento originalmente previsto para la Caseta de Aperos.*
- *El nuevo emplazamiento supone un aumento de la pendiente del terreno y se proyecta una pequeña rampa de acceso en la fachada principal de la edificación.*
- *Se han modificado las dimensiones de los huecos exteriores de la construcción.*

No se modifica el resto de parámetros y características de la construcción.

La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.

*Tendrá una ocupación de **29,90 m²** construidos, con unas dimensiones en planta de **6,50 x 4,60 metros**.*

*La cubierta será inclinada con faldón a dos aguas, y caídas hacia las fachadas laterales de la construcción (norte y sur); siendo la altura a cornisa de **3,00 metros** en ambas fachadas. La **cubierta** tendrá una pendiente del **35%**.(<40% máximo)*

Comprobadas las modificaciones presentadas al Proyecto se observa que éstas cumplen con la Normativa Urbanística y se adecúan a la Licencia concedida con fecha de 22 de Octubre de 2019.”

Por todo lo anteriormente expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local, se dan por informados de la situación del expediente 81/2019:

- a) Las modificaciones presentadas al Proyecto cumplen con la Normativa Urbanística y se adecúan a la Licencia concedida con fecha 22 de octubre de 2019.
- b) La ejecución de esta obra mayor tiene en virtud del artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León los siguientes plazos:

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

c) Una vez que se notifique por la promotora la terminación de las obras y presente el certificado final de las mismas, la obra realizada será objeto de comprobación por parte de nuestro Arquitecto Municipal, quien valorará correctamente si las mismas se ajustan al proyecto modificado.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y visto el escrito de Doña Maria Soledad de Blas Valladolid de fecha 25 de marzo de 2021 y número de entrada 922 por el Sr. Arquitecto Municipal se procede a comprobar in situ el estado de las obras ejecutadas y a emitir el informe correspondiente de adecuación de lo ejecutado conforme al proyecto con el que se obtuvo la licencia, de fecha 15 de abril de 2021, incorporado al Expediente 81/2019, en virtud del cual:

“Se comunica la finalización de las obras correspondientes a *Caseta de Aperos*, de conformidad al **Certificado de Terminación de Obra** presentado por el Arquitecto **D. Enrique Uzábal Amores** y visado con fecha 22/03/2021.

DATOS PREVIOS

- Finca situada dentro del Polígono 9, parcela 184, dentro del término municipal de BurgoHondo.
- Ref. Catastral: R.C.- 05041A009001840000QS
- Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria –**SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Licencia de Obras, de fecha 22 de Octubre de 2019, al *Proyecto de Ejecución de Caseta de Aperos* (visado 02/09/2019).
- Documentación Complementaria (visado 29/09/2020) para modificación en el emplazamiento de la construcción y dimensionado de huecos exteriores.

Comprobadas las obras ejecutadas éstas se adecúan a la documentación existente, ajustándose a la Licencia concedida, y conforme a ello se procede a considerar apta la edificación para su utilización, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada.

Ubicación:

- CASETA DE APEROS, SITUADA EN LA PEGUERA, POLÍGONO 9, PARCELA, Nº 184, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** dar por finalizado el trámite del expediente procediendo a su archivo.

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD.

4.1.- Escrito de OVICAPRI MARTÍN S.L, registrado con fecha 13/04/2021, y número de entrada 1088, Expediente n ° 376/2021 en virtud del cual COMUNICA, al amparo de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Castilla y León, la instalación y funcionamiento de una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Polígono 1, Parcela 364, Paraje “LAS RAZUELAS” de éste término municipal, para un censo de 2 asnos.

*A la vista del informe ambiental favorable emitido por el técnico municipal de fecha 15 de abril de 2021 incorporado al Expediente con fecha 16/04/2021 en virtud del cual:

“PARCELA CATASTRAL (P1 – PARCELA 364): 05041A001003640000QR

Según lo establecido en el Artículo 4 de la **Ordenanza Municipal** reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado por el **Decreto Legislativo 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y, en función del **Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020**, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*:

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPN1** (Suelo Rústico de Protección Natural) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgo de Osma, por lo tanto se informa que dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se **permiten** las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la explotación agropecuaria de estos espacios, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.

Serán además autorizables los siguientes usos, cuyo desarrollo y Edificaciones ligadas estarán siempre sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental previa, serán:

- Actividades de ocio, deportivas o culturales.
- Los declarados de utilidad pública o interés social, salvo los industriales, tolerándose la explotación maderera que no suponga un impacto negativo sobre el ecosistema.
- Explotaciones compatibles con el encinar o masa arbórea en cada caso.

*Está, por tanto, contemplada como **uso permitido** la explotación agropecuaria (instalación ganadera menor) en la finca de referencia, parcela 364 del Polígono 1, y que dispone de una superficie de 7.143,00 m².*”

*A la vista del informe de Secretaria de fecha 15 de abril de 2021

Y, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del **Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020**, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, **en concreto el apartado 7 de este artículo 6 que modifica el Anexo III:**

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

EQUINO: equinos mayores de 12 meses (ASNOS): $0,57\text{UGM} \times 2 = 1,14\text{ UGM}$

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

Y, estando pendiente el pago de una tasa por importe de treinta euros;

En su virtud, La Junta de Gobierno Local, de 28 de abril de 2021, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, **Acuerda** por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en los siguientes términos:

“1º.- AUTORIZAR LA INSTALACIÓN GANADERA MENOR con emplazamiento en el

Polígono 1, Parcela 364, Paraje “LAS RAZUELAS” con Referencia Catastral: 05041º001003640000QR de éste término municipal, para un censo de 2 équidos (2 ASNOS), Expediente 376/2021 promovido por DON OVICAPRI MARTIN S.L, de acuerdo con lo previsto en el informe ambiental y lo dispuesto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en concreto el apartado 7 de este artículo 6 que modifica el Anexo III.

2º.- Notificarle la autorización de la instalación recordándole que la misma está sujeta al pago de la tasa:

Tiene pendiente de abonar 30,00€ cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la autorización concedida, carecerá de validez.”

4.1.- Escrito de OVICAPRI MARTÍN S.L, registrado con fecha 13/04/2021, y número de entrada 1088, Expediente n º 376/2021 en virtud del cual COMUNICA, al amparo de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Castilla y León, la instalación y funcionamiento de una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Polígono 1, Parcela 364, Paraje “LAS RAZUELAS” de éste término municipal, para un censo de 2 asnos.

*A la vista del informe ambiental favorable emitido por el técnico municipal de fecha 15 de abril de 2021 incorporado al Expediente con fecha 16/04/2021 en virtud del cual:

“PARCELA CATASTRAL (P1 – PARCELA 364): 05041A001003640000QR

Según lo establecido en el Artículo 4 de la **Ordenanza Municipal** reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado por el **Decreto Legislativo 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y, en función del **Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020**, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*:

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPN1** (Suelo Rústico de Protección Natural) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se **permiten** las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la explotación agropecuaria de estos espacios, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.

Serán además autorizables los siguientes usos, cuyo desarrollo y Edificaciones ligadas estarán siempre sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental previa, serán:

- Actividades de ocio, deportivas o culturales.
- Los declarados de utilidad pública o interés social, salvo los industriales, tolerándose la explotación maderera que no suponga un impacto negativo sobre el ecosistema.
- Explotaciones compatibles con el encinar o masa arbórea en cada caso.

*Está, por tanto, contemplada como **uso permitido** la explotación agropecuaria (instalación ganadera menor) en la finca de referencia, parcela 364 del Polígono 1, y que dispone de una superficie de 7.143,00 m².*”

*A la vista del informe de Secretaria de fecha 15 de abril de 2021

Y, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del **Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020**, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, **en concreto el apartado 7 de este artículo 6 que modifica el Anexo III:**

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

EQUINO: equinos mayores de 12 meses (ASNOS): 0,57UGM X 2=1,14 UGM

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

Y, estando pendiente el pago de una tasa por importe de treinta euros;

En su virtud, La Junta de Gobierno Local, de 28 de abril de 2021, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, **Acuerda** por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en los siguientes términos:

“1º.- AUTORIZAR LA INSTALACIÓN GANADERA MENOR con emplazamiento en el

Polígono 1, Parcela 364, Paraje “LAS RAZUELAS” con Referencia Catastral: 05041º001003640000QR de éste término municipal, para un censo de 2 équidos (2 ASNOS), Expediente 376/2021 promovido por DON OVICAPRI MARTIN S.L, de acuerdo con lo previsto en el informe ambiental y lo dispuesto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en concreto el apartado 7 de este artículo 6 que modifica el Anexo III.

2º.- Notificarle la autorización de la instalación recordándole que la misma está sujeta al pago de la tasa:

Tiene pendiente de abonar 30,00€ cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la autorización concedida, carecerá de validez.”

.3.- Escrito de DON BORJA CARVAJAL PÉREZ, registrado con fecha 16/04/2021, y número de entrada 1132, Expediente n º 412/2021 en virtud del cual SOLICITA: “El cambio de titularidad de la Licencia Ambiental para el Adiestramiento de Ganado Equino, Núcleo Zoológico, con emplazamiento en el Polígono 21, Parcela 535 de Burgohondo, con Código de Explotación Agraria ES050410000029, a mi nombre y que actualmente está a nombre de la empresa Grupo Confortsilma S.L, con domicilio en la C/Severo Ochoa 4, Nave 14, de Rivas Vaciamadrid (Madrid) y cuyo Administrador Único es Don Francisco Jurado Yuste, con D.N.I. nº 51.543.227-L, con domicilio en la Calle Chorro 19, de San Juan de la Nava (Ávila).

A la vista de los datos obrantes en los archivos municipales en relación con la mencionada licencia Ambiental y el Decreto de Alcaldía de fecha seis de julio de dos mil veinte,

En su virtud, La Junta de Gobierno Local, de 28 de abril de 2021, **Acuerda** por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificar a Don Borja Carvajal Martín en los siguientes términos:

.-Acceder al cambio de titularidad de la Licencia Ambiental para el Adiestramiento de Ganado Equino, Núcleo Zoológico, con emplazamiento en el Polígono 21, Parcela 535 de Burgohondo, con Código de Explotación Agraria ES050410000029, que actualmente está a nombre de la empresa Grupo Confortsilma S.L, con domicilio en la C/Severo Ochoa 4, Nave 14, de Rivas Vaciamadrid (Madrid) y cuyo Administrador

Único es Don Francisco Jurado Yuste, con D.N.I. nº 51.543.227-L, con domicilio en la Calle Chorro 19, de San Juan de la Nava (Ávila) y que ahora pasa a nombre de Don Borja Carvajal Martín.

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES Y LICENCIAS DE OBRA CONJUNTAS:
NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN:
NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.

A) EN SUELO URBANO:

7.1.- Escrito de DON ISAAC VILAR GARCIA, registrado en estas dependencias municipales con fecha 16 de abril de 2021 y número de entrada 1133 , Expediente 399/2021 en virtud del cual **SOLICITA:** “ Autorización para instalar el servicio de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle Tormes nº 5, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila)

Habiendo abonado 974,00€ por el BANCO SANTANDER el 16/04/2021 por los siguientes conceptos:

.TASA DE AGUA POTABLE:

-Derechos de Enganche: 60,00€

-Trabajos de Instalación (incluido armario y contador): 314,00€

.TASA DE ALCANTARILLADO:

-Derechos de Enganche: 100,00€

-Obra de acometida (exceptuando apertura y tapado de zanja) de las aguas sucias:
500,00€

Y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de

abril de 2021 e incorporado al expediente con fecha 26/04/2021, en virtud del cual:

“Finca situada en calle Tormes, nº 5, dentro del casco urbano de Burgohondo, y sujeta a la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, conforme a los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Referencia Catastral: 8752501UK4785S0001PR.
Superficie parcela: 109,00 m².

Se informa que:

Conforme a la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora del Impuesto sobre Suministro de Agua Potable [Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo, del 25 de octubre de 2018].

▪ ***Atendiendo al artículo 17 – EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA:***

“Para la ejecución de la acometida, los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando a la red existente e instalando la caja y contador. El promotor también tapará de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las indicaciones del Ayuntamiento.

No se autorizará ninguna acometida a la red de abastecimiento para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de la “Empresa Suministradora”, la evacuación de sus aguas residuales.

Igualmente, la “Empresa Suministradora” podrá en casos en que para beneficio del suministro lo considere aconsejable, obligar a ampliar la acometida existente con cargo al beneficiado”.

▪ ***Atendiendo al artículo 7 - OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR:***

- *Rotura de pavimento o acera.*
- *Apertura de cata y zanjeado.*
- *Tapado y reposición de pavimento a su estado original.*

Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la Ordenanza para la realización de las obras.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 28 de abril de 2021 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON ISAAC VILAR GARCÍA en dichos términos:

“Se concede la autorización solicitada que es para instalar el servicio de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en su finca situada Calle Tormes N ° 5, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila).

B) EN SUELO RÚSTICO: NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.

8.1.--Escrito de DOÑA PILAR PELAYO BLANCO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 16 de abril de 2021 y número de entrada 1130, Expediente 413/2021, en virtud del cual, SOLICITA: la RENOVACIÓN por 10 años del NICHOS n ° 31 de la FILA 2ª del cementerio municipal concedido hasta el 12/05/2021, abonando el importe que figura en la siguiente liquidación:

Habiendo abonado por el BANCO SANTANDER el 16/04/2021 la cantidad de 140,00€ en concepto de:

TASA RENOVACIÓN POR 10 AÑOS (1Uds x 140,00€ =140,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar DOÑA PILAR PELAYO BLANCO en estos términos:

“1º.- Conceder a DOÑA PILAR PELAYO BLANCO, la RENOVACIÓN por 10 años solicitada del NICHOS n ° 31 de la FILA 2ª del cementerio municipal, concedida hasta el 28/04/2031 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.”*

NOVENA.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN: NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

DÉCIMA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las facturas del ejercicio 2021, Relación n° 04 de 28/04/2021:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación n° 04 /2021, comprensiva de 42 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P, por importe de 466,42€ y terminando con la de Transportes M. Esteban S.A de 121,00 € ascendiendo el importe total a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.196,87€)

UNDÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA:

11.1.- Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 08/04/2021.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Teniendo en cuenta la solicitud de los ganaderos de la localidad para el aprovechamiento de los pastos de propiedad municipal, y vistos los ganaderos interesados en los mismos, y teniendo en cuenta que los mismos deben presentar las solicitudes de la PAC en próximas fechas,

HE RESUELTO:

- 1.- Que esta Corporación es adjudicataria del aprovechamiento de los pastos de titularidad Pública
- 2.- Que los ganaderos que se expresan están autorizados, durante el año 2021, como usuarios del aprovechamiento de dichos pastos con el ganado siguiente:

| Tipo de animales | Número de Cabezas |
|------------------|-------------------|
| | |

Al distribuir proporcionalmente entre todos los productores la totalidad de la superficie forrajera adjudicada para uso en común resulta que a **los ganaderos reseñados** les corresponde una superficie forrajera para uso en común **que se expresan**, tal y como se detalla a continuación:

PARCELAS FORRAJERAS PARA USO EN COMÚN

| Polig. | Parcela | Recinto | Ubicación | Has. | % | Superf. admitida | |
|---------------|----------------|----------------|---------------------|-------------|----------|-------------------------|-----------------------------------|
| 6 | 8 | 1 | Tornillo | 3,47 | 100 | 3,47 | Muñoz Herranz SCP |
| | | 2 | | 3,45 | 85 | 2,94 | Muñoz Herranz SCP |
| 9 | 44 | 2 | Navacervid | 0,26 | 45 | 0,12 | Muñoz Herranz SCP |
| | | | | | | 6,53 | |
| 2 | 109 | 1 | Solana Carpio | 7,76 | 100 | 7,76 | José M ^a Muñoz Arribas |
| | | | | | | 7,76 | |
| 12 | 457 | 1 | Palancar | 0,99 | 100 | 0,99 | Francisco Álvarez Blanco |
| 12 | 877 | 2 | Garganta Honda | 0,77 | 65 | 0,51 | Francisco Álvarez Blanco |
| 12 | 976 | 1 | Espinaquera | 1,92 | 35 | 0,67 | Francisco Álvarez Blanco |
| 13 | 38 | 1 | Labraón | 1,40 | 100 | 1,40 | Francisco Álvarez Blanco |
| 13 | 55 | 2 | Rebolleras | 2,58 | 65 | 1,67 | Francisco Álvarez Blanco |
| 13 | 117 | 1 | El Labraón | 1,27 | 100 | 1,27 | Francisco Álvarez Blanco |
| 17 | 251 | 1 | Matalaceña | 1,76 | 65 | 1,15 | Francisco Álvarez Blanco |
| 18 | 28 | 1 | P. Arco | 2,27 | 100 | 2,27 | Francisco Álvarez Blanco |
| 19 | 5 | 1 | Tabla de los Abades | 0,64 | 85 | 0,54 | Francisco Álvarez Blanco |
| 21 | 350 | 1 | Yedra | 3,12 | 100 | 3,12 | Francisco Álvarez Blanco |
| 21 | 812 | 1 | Tejar (vertedero) | 1,01 | 35 | 0,36 | Francisco Álvarez Blanco |
| | | 2 | | 0,89 | 35 | 0,32 | Francisco Álvarez Blanco |
| | | | | 18,62 | | 14,27 | |
| 21 | 126 | 1 | El Tejar | | 75 | | Agropecuaria Las |

| | | | | | | | |
|----|------|---|--------------------|-------|-----|--------------|------------------------------------|
| | | | | 1,50 | | 1,13 | Tejoneiras S.L. |
| 22 | 47 | 1 | Tenería | 0,58 | 85 | 0,50 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 22 | 172 | 1 | Sierra del Agua | 0,51 | 75 | 0,39 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 23 | 14 | 1 | Los Iriazos | 1,01 | 100 | 1,01 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 24 | 81 | 1 | Praón | 2,44 | 100 | 2,44 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 24 | 1255 | 1 | Matalaceña | 0,40 | 55 | 0,22 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 24 | 1243 | 1 | Rodete | 0,71 | 55 | 0,39 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 25 | 173 | 3 | P. Nueva | 1,61 | 75 | 1,21 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 25 | 435 | 2 | Solana Maga | 0,37 | 75 | 0,27 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 2 | 403 | 1 | Sotillo | 0,71 | 100 | 0,71 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 18 | 359 | 1 | P. Arco | 1,65 | 65 | 1,08 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 10 | 176 | 1 | Umb.Galapagar | 4,71 | 100 | 4,71 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| 25 | 436 | 1 | El Cañal | 0,58 | 65 | 0,38 | Agropecuaria Las Tejoneiras S.L. |
| | | | | 22,68 | | 14,44 | |
| | | | | | | | |
| 12 | 278 | 1 | Horno Robledo | 2,62 | 45 | 1,17 | Ovicapri Martín S.C.I |
| | | | | | | 1,17 | |
| | | | | | | | |
| 25 | 142 | | Pinar MUP | 54,90 | 55 | 13,00 | Ovicapri Martín S.C.I |
| | | | | | | 13,00 | |
| | | | | | | | |
| 25 | 142 | | Pinar MUP | 54,90 | 55 | 14,00 | José M ^a López Blázquez |
| | | | | | | 14,00 | |
| | | | | | | | |
| 21 | 423 | 1 | Solanas gasolinera | 1,11 | 100 | 1,11 | José Antonio González Muñoz |
| 25 | 86 | 1 | Solana Maga | 5,90 | 100 | 5,90 | José Antonio González Muñoz |
| 6 | 8 | 3 | | 0,76 | 75 | 0,57 | José Antonio González Muñoz |

| | | | | | | | |
|----|-----|---|-----------|-------|----|--------------|-----------------------------|
| 7 | 201 | 1 | Cañadas | 0,91 | 75 | 0,69 | José Antonio González Muñoz |
| 12 | 459 | 1 | Palancar | 3,75 | 75 | 2,81 | José Antonio González Muñoz |
| | | | | | | 11,08 | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 25 | 142 | | Pinar MUP | 54,90 | 55 | 3,19 | José Antonio González Muñoz |
| | | | | | | 3,19 | |

C.- Aprobar la tasa a abonar por los mismos, a razón de 15 € por hectárea.

D°.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima reunión que celebre.

Burgohondo, a 8 de Abril de 2021.”

11.2.- ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS INVERSIÓN FINANCIADOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL PARA EL AÑO 2021: “ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y RENOVACIÓN DE PARTE DE LA RED ALUMBRADO PÚBLICO”: POR CONTRATACIÓN Y POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

Vista la ORDEN PRE/72/2021, de 27 de enero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021 y teniendo en cuenta lo dispuesto **en el punto 4 “Pago de la subvención”** que dice así: *“La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de junio de 2021, certificado expedido por la Secretaria de la misma que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión financiados, preferentes o supletorios, con cargo al presente Fondo, según Modelo I. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior al uno de enero de 2021.”, dentro del apartado Décimo de la SECCIÓN SEGUNDA: “FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL VINCULADO A INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS DESTINADO A INVERSIONES”.*

Y, estando todos los miembros asistentes en esta Junta de Gobierno Local, de acuerdo.

PRIMERO.-En que los proyectos de inversión que van a ser financiados con cargo a dicho Fondo cuya cuantía para el Ayuntamiento de Burgohondo asciende a la cantidad de veinticinco mil ochocientos tres euros con sesenta y dos céntimos (25.803,62€) para este ejercicio sean dos:

-ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO, en la zona del Parque del Zaire de la localidad.

-RENOVACION DE PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO para la zona del casco antiguo del municipio.

SEGUNDO.- Dichos proyectos de inversión se ejecuten mediante las dos posibilidades contempladas.

Por todo lo anteriormente expuesto, seguidamente, en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar que los proyectos de inversión que van a ser financiados con cargo a dicho Fondo para este ejercicio cuya cuantía para el Ayuntamiento de Burgohondo asciende a la cantidad de veinticinco mil ochocientos tres euros con sesenta y dos céntimos (25.803,62€) sean dos y los siguientes:

-ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO, en la zona del Parque del Zaire de la localidad.

-RENOVACION DE PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO para la zona del casco antiguo del municipio.

SEGUNDO.-

-Remitir el MODELO I “FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL AÑO 2021”, CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN, a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León , Dirección de Administración Local en estos términos:

Dichos proyectos de inversión aprobados en el apartado primero se ejecuten mediante las dos posibilidades contempladas.

*-Ejecución directa por la propia Administración y
-Por Contratación.*

11.3.- NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 k V. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA). EXPTE. N ° ATLI-51.958

Por orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria, pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local del escrito de fecha 16 de abril de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo , Delegación Territorial de Ávila, Junta de Castilla y León.

En relación con su escrito de fecha 16 de abril de 2021 registrado en éstas dependencias municipales con fecha 21 de abril de 2021 y número de entrada 1165 para el ASUNTO: NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 k V. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA). EXPTE. N ° ATLI-51.958, por la presente pongo en su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 15 de octubre de 2020 se registró de salida con número 449, dirigido a ese “Servicio Territorial” el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, dando así contestación a lo planteado en su escrito de fecha 17 de septiembre de 2020.

Se transcribe íntegra y literalmente dicho acuerdo a continuación:

“3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR: N° 13

A la vista del escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 instado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2020 y número de entrada 2317, al que se acompaña la separata correspondiente, se abre un Expediente con el n ° 96/2020.

Estudiada la SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA). se ha comprobado que:

PRIMERO.- *El trazado discurre en su mayor parte por suelos rústicos protegidos y en virtud de lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo así como en el procedimiento establecido por el Artículo 306.2 b) del RUCyL, la documentación presentada deberá remitirse a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila, para su tramitación como Uso Excepcional en Suelo Rústico Protegido.*

SEGUNDO.- Las parcelas por las que interviene la instalación prevista: “NNUEVA LÍNEA MIXTA DE ALTA TENSIÓN” son de propiedad privada.

Y dado que deben evaluarse las circunstancias que determinen la utilidad pública y/o interés social para justificar la autorización, como uso excepcional del suelo, conforme a lo previsto en el artículo 58-b) RUCyL (que hace referencia al procedimiento señalado en el artículo 306 y al interés público en el artículo 308 del citado Reglamento), **se hace preciso la notificación y la aprobación individual de cada uno de los propietarios afectados por la instalación, estando de acuerdo y constituyendo las servidumbres que ello genera.**

Por lo anteriormente expuesto, en su virtud la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, en el plazo indicado de 20 día en el escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 ,registrado en éstas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2020 , en los siguientes términos:

-PRIMERO.-El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) **no da su conformidad** al trazado previsto en la **SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA).**

-SEGUNDO.- Y tal y como se dictamina en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 09 de octubre de 2020, registrado con fecha 14 de octubre de 2020 y número de entrada 2533 (se adjunta copia del mismo):

**Teniendo en cuenta el carácter privativo de las fincas afectadas debería determinarse, previamente a cualquier tramitación:*

.La posibilidad de discutir el trazado de la línea eléctrica con motivo de la aprobación de su utilidad pública y la necesidad de ocupación.

.Comprobar la existencia de trazados alternativos más ventajosos al propuesto por la empresa titular de la instalación que se proyecta construir.”

SEGUNDO:

Que habiendo mantenido reunión este Ayuntamiento con Técnico de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U,

Y, habiendo estudiado in situ posibles trazados alternativos al propuesto por la empresa titular de la instalación que se proyecta construir, y aclaradas por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, todas las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Burgohondo, se da la conformidad al trazado previsto en la “SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), el asunto pasa nuevamente a ser estudiado por la Junta de Gobierno Local.

*Y, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila,*

*-Que el Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) **DA SU CONFORMIDAD** al trazado previsto en la SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA).*

TERCERO: Se da cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021 del último escrito recibido del Servicio Territorial de Industria de fecha 16 de abril de 2021 registrado en éstas dependencias municipales con fecha 21 de abril de 2021 y número de entrada 1165 para el ASUNTO: NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 k V. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA). EXPTE. N ° ATLI-51.958, y visto lo previsto en los puntos primero y segundo:

*En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila,*

*-Que el Ayuntamiento de Burgoondo (Ávila) **DA SU CONFORMIDAD** al trazado previsto en la SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOONDO (ÁVILA).Expediente n ° ATLI-51.958.*

DUODÉCIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS: NO HAY EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15 horas y 5 minutos del día 28 de abril de 2021, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín